



ACUERDO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LABORES CON MOTIVO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, ORIGINADAS POR LA TOMA DEL EDIFICIO DONDE SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ, POR UN GRUPO DE PERSONAS -----

----- CONSIDERANDO-----

- I. Corresponde a la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento entre las Direcciones Regionales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en atención a lo dispuesto por el artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas. -----

- II. Con motivo a los sucesos ocurridos desde el día **lunes 08 de julio de 2024**, a partir de las once horas aproximadamente, en donde un grupo de personas tomaron y cerraron las oficinas del Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, ubicadas en el Edificio sito en Calle Central, esquina 2ª. Avenida Sur s/n, Cuarto Piso, Colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, desalojar dichas instalaciones, en virtud de que tomarían el edificio completo, cerrándolo con cadenas y candado e impidiendo el acceso al mismo con motivo a su movimiento de paro laboral, situación que actualmente prevalece y se desconoce la fecha en que concluirá.

Por las consideraciones antes mencionadas, la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, emite el siguiente.-----

----- ACUERDO GENERAL-----

PRIMERO: En virtud de existir desde el 08 de julio de 2024 la imposibilidad de ingresar a las oficinas del Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez por las causas de fuerza mayor descritas en el considerando del presente Acuerdo, se suspenden todo tipo de actividades inherentes a dicho Centro, desde la fecha antes indicada hasta el tiempo que dure la toma del edificio; las cuales serán reprogramadas y debidamente notificadas conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Trabajo. -----



SEGUNDO: A partir del 08 de julio hasta el tiempo que subsistan las causas de fuerza mayor, en el Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, no se brindará ningún servicio, así mismo, no se computarán plazos y términos procesales, reanudándose los mismos hasta en tanto termine la situación aludida en el considerando II del presente Acuerdo.

TERCERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor en la presente fecha y será difundido en portal electrónico oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, localizable en la liga electrónica <http://conciliacionlaboral.chiapas.gob.mx/>.-----

Notifíquese y cúmplase; así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Lic. **SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA**, Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas.-----

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.-----